



SOLICITUD DE ALTA SERVICIO DE CESION DEL 902 DE SYSTEM NETWORK COMMUNICATION

Por medio del presente contrato, la persona, física o jurídica, cuyos datos se recogen a continuación (el Titular) se adhiere al/los servicios 902 que presta SYSTEM NETWORK COMMUNICATION, SL, empresa con sede en, Tudela, AVDA/Zaragoza nº-37 1º oficinas. Para poder recibir los servicios de 902 el Titular deberá disponer previamente de una línea de teléfono contratada con un proveedor. El Titular responde del buen funcionamiento de la citada línea. El pago de la línea telefónica corresponderá al Titular y será totalmente independiente del servicio que presta SYSTEM NETWORK COMMUNICATION S.L.

Empresa:

Razón Social: _____ CIF: _____
Domicilio: _____
Número: _____ Piso: _____
Población: _____
Código Postal: _____
Teléfono: _____
Web: _____

Contacto:

DPTO. ADMINISTRACIÓN:

Nombre: _____
NIF: _____
Teléfono: _____
E.mail: _____

DPTO. TÉCNICO:

Nombre: _____
NIF: _____
Teléfono: _____
E.mail: _____

Datos del numero 902

Número de Teléfono: _____
Número de desvío: _____
Fecha de alta: _____

Datos del distribuidor Autorizado:

Nombre: _____ Razón Social: _____ -
Código de Distribuidor: _____

En _____, a _____ de _____ 200_

FIRMA:

CONDICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es la prestación por parte de SYSTEM NETWORK COMMUNICATION SL (en adelante Network) al Cliente, a través del Hardware indicado, de servicios sobre línea de datos. Este servicio permite disponer al Cliente de varias líneas analógicas que le permiten realizar llamadas de voz, de todo ámbito, así como de los servicios de fax y otros servicios asimilados. NETWORK se compromete a prestar el servicio de acuerdo a los niveles de calidad exigidos por la normativa vigente.

2.- DURACIÓN DEL SERVICIO.- El presente contrato tiene una duración indefinida. No obstante, el Cliente tendrá derecho a resolver este contrato en cualquier momento, notificándolo por escrito con una antelación mínima de quince días naturales. El presente contrato entrará en vigor en la fecha en la que NETWORK active el servicio suscrito, si bien su validez está condicionada a la previa verificación por parte de NETWORK de los datos y documentos aportados por el Cliente a la firma del contrato.

3.- PRECIO DEL SERVICIO.- Se aplicarán a cada llamada realizada los precios y descuentos en vigor en el momento de utilización del servicio. Las tarifas y descuentos inicialmente aplicables son los que figuran en el listado que se entrega en este acto, que previamente han sido comunicados a la Administración, a quien también se notificará cualquier modificación que opere sobre ellos.

4.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.- NETWORK facturará al Cliente las cantidades que éste deba abonar por la utilización del Servicio, conforme a la modalidad por la que éste haya optado. En las facturas aparecerán desglosadas las cantidades a pagar por cada uno de los servicios, (Voz-Fax), con el detalle de cada llamada si así lo ha solicitado el Cliente, las promociones y descuentos efectuados por NETWORK, así como los impuestos que resulten legalmente aplicables. El consumo efectuado se facturará con posterioridad a producirse. La forma de pago acordada es la domiciliación bancaria de las facturas en la cuenta designada por el cliente. El pago se realizará en cuanto la entidad financiera en la que el Cliente tiene abierta la cuenta destinada al pago de las facturas de NETWORK reciba la notificación de ésta con el importe a pagar por el Cliente. Las facturas no abonadas en la fecha prevista por causas no imputables a NETWORK o a las entidades financieras serán consideradas deuda vencida y estarán sujetas a ejecución inmediata. En este caso, de ejecución judicial, NETWORK se reserva la posibilidad de aplicar un interés de demora igual al interés legal del dinero más dos puntos porcentuales. Igual interés se devengará en el caso de que, como consecuencia de una reclamación, el Cliente tenga derecho a alguna devolución.

5.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO A SOLICITUD DEL CLIENTE.- NETWORK concederá la suspensión temporal del servicio a aquel Cliente que la solicite con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha de su efectividad. El periodo de suspensión estará comprendido entre 15 días como mínimo y 3 meses como máximo e implicará una facturación inmediata del saldo pendiente.

6.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO A INSTANCIA DE NETWORK TELECOMUNICACIONES.- La falta de pago en plazo por el Cliente de las cantidades adeudadas facultará a NETWORK para suspender la prestación del servicio a ese Cliente. Para que ello opere es preciso que, previamente, NETWORK comunique al Cliente, con una antelación mínima de diez días, la intención de llevar a cabo esta medida, las razones que la justifican y el plazo a partir del cual se llevará a cabo. No podrá llevarse a efecto la suspensión del Servicio en día festivo ni en víspera del mismo. NETWORK restablecerá el servicio dentro del día laborable siguiente al del que tenga conocimiento de que el importe adeudado ha sido satisfecho.

7.- CONDICIONES DEL SERVICIO.- NETWORK pondrá todo su empeño para alcanzar la máxima calidad en todas las comunicaciones del Servicio comprometiéndose en ello todo su potencial técnico y humano. NETWORK se compromete a cumplir los niveles de calidad exigidos por la normativa vigente. NETWORK no será responsable por interrupciones o mal funcionamiento del servicio motivado por fallos en la línea de datos (ADSL, RDSI, etc...), fallos en el Hardware, así como en los originados por causa de fuerza mayor, causa fortuita o por causas ajenas a NETWORK.

8.- RECLAMACIONES.- El cliente podrá dirigir a NETWORK cuantas reclamaciones considere oportunas acerca del funcionamiento y calidad del Servicio, política de precios, facturación y cualquier otra que pudiera plantearse. NETWORK se compromete a dar respuesta, dentro del mes siguiente a su formulación, a todas las reclamaciones planteadas.

9.- SECRETO DE LAS COMUNICACIONES.- NETWORK dispone de los medios técnicos necesarios para garantizar el secreto del contenido de la señal a través de su red y se compromete a mantenerlos y mejorarlos según avance la técnica. NETWORK quedará exonerada de toda responsabilidad que pueda derivarse de la obtención por el cliente o por terceros de grabaciones de conversaciones telefónicas, de su uso o publicidad y, en general, de cuantas acciones u omisiones, que sin serle imputables, quebranten el secreto de las comunicaciones telefónicas.

10.- PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal, NETWORK informa al cliente de la existencia de un fichero automatizado de datos de carácter personal creado y bajo responsabilidad de NETWORK TELECOMUNICACIONES, con la finalidad de realizar el mantenimiento y gestión de la relación contractual con el cliente, así como de las labores de información, formación y comercialización del servicio y de las actividades relacionadas con el mismo. El Cliente tiene derecho a oponerse al tratamiento de cualquiera de sus datos que no sean imprescindibles para la celebración del contrato y a su utilización para cualquier finalidad distinta del mantenimiento de su relación contractual. El Cliente queda igualmente informado sobre posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, pudiendo utilizar para ello cualquiera de los canales de comunicación de NETWORK, y del carácter facultativo de contestar a los datos personales solicitados en el anverso del presente contrato. NETWORK se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos, y adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. De la misma forma el cliente presta su consentimiento para la cesión a aquellos operadores cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. Cualquier otra utilización de los datos de carácter personal contenidos en el fichero, requerirá el previo y expreso consentimiento del Cliente. La aceptación del Cliente tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos, conforme a lo que disponen los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999.

11.- CESIÓN A TERCEROS.- El servicio objeto de este contrato es personal y el cliente solo podrá cederlo con el consentimiento expreso de NETWORK.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO." El Cliente tendrá derecho a resolver en cualquier momento el contrato. Para ello sólo debe notificar por escrito a NETWORK su decisión con una antelación mínima de 15 días. Así mismo NETWORK tendrá derecho a resolver el contrato si transcurridos dos meses desde la fecha de la suspensión del servicio, efectuada según lo previsto en la cláusula quinta o sexta, el cliente no ha regularizado su situación. La resolución del contrato operará automáticamente en caso de finalización del plazo del título que habilita a NETWORK para la prestación del servicio o pérdida de dicho título por cualquier causa, sin que de ello se derive derecho del cliente a indemnización alguna. En caso de que el cliente no haya remitido a NETWORK el ejemplar correspondiente del presente contrato debidamente firmado en el plazo de quince días desde que lo recibió, NETWORK estará facultada para desistir de dicho contrato, con su consiguiente pérdida de vigencia. La resolución o desistimiento del presente contrato no exonera al cliente del cumplimiento de sus obligaciones frente a NETWORK, incluida la del pago, que se deriven de la utilización del servicio contratado hasta el momento en que se produzca la efectiva desconexión del servicio.

13.- COMUNICACIONES.- Las partes acuerdan que las comunicaciones que hayan de efectuarse con motivo de lo previsto en el presente contrato y en ejecución del mismo, se efectuarán por escrito y serán dirigidas por correo tradicional o electrónico, según proceda, a la dirección designada por el Cliente y NETWORK en este contrato.

14.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- El cliente contrata con NETWORK con sujeción al régimen que en cada momento establezca la normativa vigente española para la prestación del servicio de telefonía básica por NETWORK. El presente contrato podrá ser modificado de conformidad con la legislación vigente y previa notificación escrita al cliente. Si el cliente no estuviera conforme con la modificación, podrá comunicar a NETWORK su voluntad de resolver el contrato en un plazo de 15 días desde que recibe la notificación, transcurrido el cual sin que NETWORK haya recibido comunicación alguna, se entenderá que el cliente acepta las modificaciones.

NETWORK

EL CLIENTE

En _____ a _____ de _____